

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 551¹

MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Yanilsen Londoño García y otros maria.fernandez@duquenett.com juan.duque@duquenet.com
DEMANDADO:	Red de Salud de Oriente E.S.E. notijudicialesredoriente@gmail.com notificacionesjudiciales@eseoriente.gov.co notijudiciales@redoriente.gov.co Hospital San Juan de Dios juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co
LLAMADO EN GARANTIA:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros notificaciones@gha.com.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 2017 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520170014800

De conformidad con la constancia secretarial que antecede², advierte el Despacho que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante y demandada³ en contra de la sentencia 152 del 26 de junio de 2024⁴, notificada el mismo día, fue interpuesto y sustentado de forma oportuna, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y demandada, contra la sentencia 152 del 26 de junio de 2024, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ RDM

² Índice 00098 del expediente electrónico Samai

³ Índice 00095 y 00097 del expediente electrónico Samai

⁴ Índice 00093 del expediente electrónico Samai

LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
JUEZ

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁵. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁵ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>